

La Vieja y León y Extremadura, por incumplimiento de las condiciones fijadas para su disfrute, quedando obligada dicha Empresa a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que han percibido por subvenciones directas, junto con los intereses que pudieran corresponder, así como a reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.”

Contra este Acuerdo, la empresa podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo de Ministros en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos consiguientes.
Logroño, 27 de septiembre de 1993.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

Notificación y requerimiento

III.A.702

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa CHAMPIEDRO, S.A.T. n.º 2634, sita en MURILLO DE RIO LEZA - (LA RIOJA), titular del expediente LO-228-CL de la Gran Área de Expansión Industrial de La Rioja, por hallarse las mismas en ignorado paradero, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dándole traslado del acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 18 de junio de 1.993 (B.O.E. n.º 177 de 26 de julio de 1.993), que literalmente se transcribe:

“RESUELVE.— Declarar la caducidad de los beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla La Mancha, Castilla La Vieja y León y Extremadura, por incumplimiento de las condiciones fijadas para su disfrute, quedando obligada dicha Empresa a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que han percibido por subvenciones directas, junto con los intereses que pudieran corresponder, así como a reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.”

Contra este Acuerdo, la empresa podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo de Ministros en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos consiguientes.
Logroño, 27 de septiembre de 1993.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

Notificación y requerimiento

III.A.703

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa DOMAVI, S.A., sita en Carretera de Logroño, s/n de ARNEDO - (LA RIOJA), titular del expediente LO-264-CL de la Gran Área de Expansión Industrial de La Rioja, por hallarse las mismas en ignorado paradero, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dándole traslado del acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 18 de junio de 1.993 (B.O.E. n.º 177 de 26 de julio de 1.993), que literalmente se transcribe:

“RESUELVE.— Declarar la caducidad de los beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla La Mancha, Castilla La Vieja y León y Extremadura, por incumplimiento de las condiciones fijadas para su disfrute, quedando obligada dicha Empresa a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que han percibido por subvenciones directas, junto con los intereses que pudieran corresponder, así como a reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.”

Contra este Acuerdo, la empresa podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo de Ministros en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos consiguientes.
Logroño, 27 de septiembre de 1993.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

Notificación y requerimiento

III.A.704

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa CHAMPI ALFA, S.A., sita en Avda. del Ebro, s/n de ALFARO - (LA RIOJA), titular del expediente LO-274-CL de la Gran Área de Expansión Industrial de La Rioja, por hallarse las mismas en ignorado paradero, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dándole traslado del acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 18 de junio de 1.993 (B.O.E. n.º 177 de 26 de julio de 1.993), que literalmente se transcribe:

“RESUELVE.— Declarar la caducidad de los beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla La Mancha, Castilla La Vieja y León y Extremadura, por incumplimiento de las condiciones fijadas para su disfrute, quedando obligada dicha Empresa a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que han percibido por subvenciones directas, junto con los intereses que pudieran corresponder, así como a reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.”

Contra este Acuerdo, la empresa podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo de Ministros en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos consiguientes.
Logroño, 27 de septiembre de 1993.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL*Notificación*

III.A.705

Habiéndose intentado la notificación de la incoación y Pliego de Cargos del expediente que a continuación se relaciona, y no habiendo sido posible realizarla de acuerdo a lo previsto en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la citada Ley.

Expediente n.º 93/054

Interesado: TERESA PRIETO MERINO “MERCERIA ANGELA”
Ultima dirección: C/ GALICIA N.º 9-11 26003-LOGROÑO (LA RIOJA)

Hechos imputados: Negativa a suministrar las facturas requeridas.

Infracción norma legal: Arts. 5/5.1 y 14/14.1 del Real Decreto 1945/83 de 22 de junio (BOE N.º 168), en relación con lo dispuesto en el artículo trigésimo cuarto punto 8, Ley 26/84 de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOE 24 de julio de 1.984).

En relación al referido expediente, se participa a los interesados que se incoa expediente sancionador, por posible infracción administrativa en materia de defensa de los consumidores, quedando nombradas Instructora y Secretaria del mismo respectivamente a, D.ª Carmen Gómez Cañas y Pilar Castellanos Benito.

Se concede a los interesados un plazo de 8 días desde la publicación de la presente para contestar por escrito a los cargos imputados. El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Consumo, C/ Villamediana n.º 17, Logroño.

Logroño a, 30 de septiembre de 1.993.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

Notificación

III.A.706

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a D. JESUS CENTENO PEREZ con último domicilio conocido en C/ VILLAMEDIANA N.º 19 de LOGROÑO, se hace público que por Resolución de esta Consejería, de fecha 07 de MAYO de 1.993, dictada en el expediente 91/199, por la que se le sanciona con multa de VEINTICINCO MIL PESETAS (25.000.—), por infracción a los arts. 3/3.3.6 del Real Decreto 1945/83 de 22 de junio (BOE n.º 168), en relación con lo dispuesto en el artículo 3/3.2, 3/3.11.1, 4/4.1, 4/4.2, 5/5.1, 7/7.2, 8/8.1.1, 8/8.1.2, 8/8.1.3 y 8/8.2 del Real Decreto 58/88, de 29 de enero (BOE n.º 29), advirtiéndole de su derecho a interponer Recurso de Reposición ante el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica así mismo que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción por ingreso directo en Caja Rioja N.º 170015820-5 dentro de 15 días a partir de la publicación del presente edicto.

Logroño a, 30 de septiembre de 1.993.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

Notificación

III.A.715

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a D.ª M.ª CARMEN BACIGALUPE SAEZ Y OTRO, con último domicilio conocido en C/ CARMEN MEDRANO N.º 1 de LOGROÑO, se hace público que por Resolución de esta Consejería, de fecha 12 de MAYO de 1.993, dictada en el expediente 92/018 y su acumulado 92/127, por la que se le sanciona con multa de OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS (85.000.—), por infracción a los arts. 3/3.3.4 del Real Decreto 1945/83 de 22 de junio (BOE n.º 168), en relación con lo dispuesto en los artículos 3 del Real Decreto 2807/72 de 15 de septiembre (BOE n.º 247) y 6.17 del Real Decreto 928/1987 de 5 de junio (BOE n.º 170); advirtiéndole de su derecho a interponer Recurso de Reposición ante el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica así mismo que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción por ingreso directo en Caja Rioja N.º 170015820-5 dentro de 15 días a partir de la publicación del presente edicto.

Logroño, a 4 de octubre de 1.993.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.